



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 822 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 27 DIC 2016

VISTOS:



El Informe N° 184-2016-UNTRM-R/GPGE/DAL, de fecha 19 de diciembre del 2016, mediante el cual, el Director (e) de Asesoría Legal, informa la medida a adoptar respecto a la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional a través del Informe N° 006-005-02-5233; el Proveído, de fecha 20 de diciembre del 2016, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Órgano de Control Institucional, a través del Informe N° 006-2005-2-5233, sobre el "Examen Especial al Centro Pre-Universitario (CEPRE) recomienda lo siguiente: "Considerando la naturaleza de las observaciones planteadas, disponga el deslinde de responsabilidades administrativas señaladas e inicie las correspondientes acciones para la aplicación de la sanción disciplinaria al Vicepresidente Académico involucrado en los hechos observados en el presente informe de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de la infracción y antecedentes, de conformidad con el reglamento de la ley de la carrera administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (...);"



Que, con Informe N° 184-2016-UNTRM-R/GPGE/DAL, de fecha 19 de diciembre del 2016, el Director (e) de Asesoría Legal, informa que del anexo N° 01, adjunto al Oficio N° 0854-2016-UNTRM-R/DGA, se desprende la misma recomendación citada en el considerando antepuesto; y a su vez se indica la acción concreta que debe ejecutar el Órgano de Rectorado a fin de implementar la recomendación indicada en el considerando 2.1: "Que en mérito al tiempo transcurrido y a la normatividad legal vigente, emita el acto resolutivo de prescripción del acto administrativo". Como es de observarse el Órgano de Control Institucional, a través del Informe N° 006-2005-2-5233, recomienda se dé inicio al deslinde responsabilidades del administrado: Dr. Félix Augusto Bocanegra Díaz – Vicerrector Académico de comisión Organizadora. Por lo que el Órgano de Control Institucional, por medio del INFORME N° 006-2005-2-5233, señala que el Dr. Félix Augusto Bocanegra Díaz – Vicerrector Académico de comisión Organizadora y el Ing. Juan Manuel Garay Román "han incumplido con lo dispuesto en el Art .21° del Capítulo IV de las Obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores, incisos a) y b).del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , aprobado el 06 de marzo de 1984, respecto a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado"; señala que en ese orden de ideas, es de precisar que la implementación de la recomendación contenida en el Informe N° 006-2005-2-5233, concerniente al Ing. Juan Manuel Garay Román, el Consejo Universitario a través de la Resolución De Consejo Universitario N° 213-2015-UNTRM-CU, de fecha 10 de agosto de 2015, ha resuelto declarar la prescripción y el archivo definitivo de la acción administrativa disciplinaria contra el ingeniero antes citado; por lo que



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 822 -2016-UNTRM/R

los hechos merituados en la Resolución de Consejo Universitario N° 213-2015-UNTRM-CU, deben de ser de aplicación similar al caso del Dr. Félix Augusto Bocanegra Díaz, en vista que la Resolución de Consejo Universitario N° 213-2015-UNTRM-CU, ha sido formulada por los mismos supuestos que generaron la emisión del Informe N° 006-2005-2-5233, referente al Dr. Félix Augusto Bocanegra Díaz – Vicerrector Académico de comisión Organizadora y el Ing. Juan Manuel Garay Román;

Que, asimismo la Dirección de Asesoría Legal, de conformidad a la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes opina que de acuerdo a la acción concreta que debe ejecutar el Órgano de Rectorado, según anexo N° 01 Oficio N° 0854-2016-UNTRM-R/DGA, esto es "que en mérito al tiempo transcurrido y a la normatividad legal vigente, emita el acto resolutorio de prescripción del acto administrativo". Se deberá emitir el acto administrativo de prescripción, a fin de proseguir con el trámite de implementación de recomendaciones del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;


SE RESUELVE:

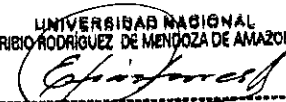
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción administrativa contra el ex funcionario Dr. Félix Augusto Bocanegra Díaz, ex Vicerrector Académico de comisión Organizadora de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, materia del Informe N° 006-2005-2-5233, sobre el "Examen Especial al Centro Pre-Universitario (CEPRE), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL ARCHIVO de la acción administrativa materia del Informe N° 006-2005-2-5233, sobre el "Examen Especial al Centro Pre-Universitario (CEPRE), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JLMQR
EATASG
C/mv